

Ante mi, y en mi Presencia en la Ciudad de Mexico de 1514 2^{da} vez
 y donde de las Cofradias de piedad y remedio, otorgo obligacion a favor de
 Juan de la Cruz, Mayorazgo de las cofradias de piedad y remedio
 por la cantidad de mil quinientos p.^{os}, los mismos q^{ue} consecuencia del
 to presentado por dho. doctores al S^{or} Juan conde de Castellar por c^{on}sejo
 de la Real Audiencia en el V^o de las Cofradias se le mandaron entregar
 p^{or} el Auxilio de las q^{ue} Administra por auto q^{ue} protegió en la
 del p^{re}sente mes y año de la fha, se dio por en^{te}regado, y nuncio
 que de c^{on}tra braca; y dho. mil quinientos p.^{os} de c^{on}tra de c^{on}tra
 a dho. pagar ad^{on} de dho. Mayorazgo, p^{er} a quien en poder habiera
 y le subdiere en dha. Mayorazgo en esta Capital de la Nueva y
 de las Cofradias de piedad y remedio y sin per^{ju}icio de
 esta Cofradia en otra parte y lugar q^{ue} los bienes de c^{on}tra se
 hallen sin pleito alguno con las Cortes y g^{ra}ntia de su Cofradia
 en el termino de dos años con intereses de un quaxo por ciento
 bajo de la seguridad de la quaxo mil p^{os} dados al Don Juan de la Cruz
 Mayorazgo de la Cofradia de la fha, p^{er} el adelanto de ella
 como per^{ju}icio de la Cofradia de la fha, obligandose
 tamb^{ien} a pagar el mismo interes por el tiempo de la demora sin
 per^{ju}icio de la via e^{sc}rita a su sumbl^{to} con obligacion de
 los bienes de dha. Cofradia y poderio alas f^unt de sell^{to} de
 Juan de la Cruz Comita de dho. mi c^{on}sejo, q^{ue} me veⁿⁱen

Ben 1500 \$ 22 Samuel D. Galaxin

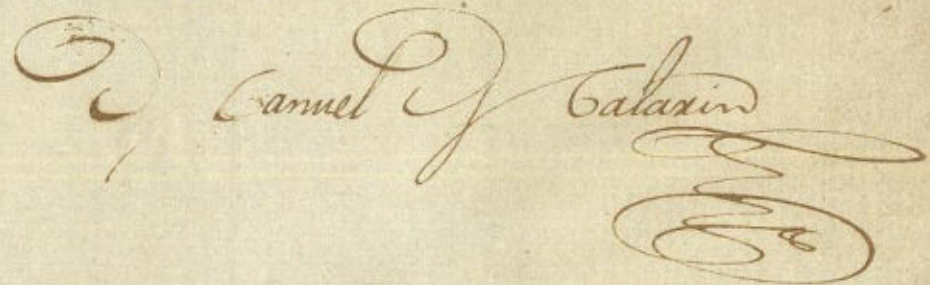
RA- JCO 2.1

Ca 43

Do 231

20 5. ✓

ature mi, y en mi Ajusto en 6 rembre
y d^{no} Nro celtran amba ad^s de mancomun insolidum con Remonca
delas Leyes dela Mancomunadas se obligaron afavor dela cofrad.
Remedia por tagim^d de quatro mil. p^o q^o annuo an Remido
el fomento dela de Pan elay de que es Mayordomo el con
d^{no} Nro Ioe cuya paga prometieron verificanta dela ftra en dos
años a satisfacer en interés del quatro por ciento en cada un
obligandose ala absolucion de oho pral y Redion con lo bie
y Rentas dela precitada cofradia segⁿ N^{ra} m^{te} Comra de o
mi Nro ag^o me Remido —

En 4600 p^o 2  Samuel J. Galaxin

En rep. del Sr. D. Juan de
Marques, en el Relato al de Cofradías, y p
ante Juan Pío de Espinosa D.º y su mag
suplica en el Juzgado las ausencias, y enferme
der de aquel D.º Alejandro Aldon con lic.ª del i.
D.º D. Manuel García de la Plaza Oydor Deca
no que fue de esta M.ª Aud.ª y Jue. del i.
de Cofradías, en Caraca de Mayo de mil ochoc
enno onre se obligo á favor de la Cofradía
de esta. S.ª de los Remedios, y en su nombre
á su mayordomo que lo era por aquel tiem
po D. Camilo Morales, y Regalado por la
Caridad de dos mil p. que le dió á sueno
á Varon de sea por cienno años, cuyo
pago havia de verificarse en el termino de
dos a.º, y que si cumplido el Plazo no veri
ficase el pago havia de abonar el mismo
Interes sin perjuicio de la vía exco.ª
Para cuyo cumplimiento obligo su Persona
y bienes habidos, y por haber; y sin que la
obligacion general de todos derogase, ni p
Indicare á la especial, Oblig.ª hipotecaria por
especial, expresa Obligacion, ó hipoteca o
Negotio; los siete de estos Morales, que com
p.º á saber: tres nombrados Joaquin
Franc.º y Manuel de D. José Antonio Chava
ria por papeles impresos el prin.
s.ª.ª onre de Agosto, y los otros dos en do
se de die.ª de Octubre de este, dos nom

Manuel en once de Ma
yo de ochocientos veis de Antonio Velasco
como nombrado Juan^{to} de d. Juan^{to} Quirós
en mes de Abril de mil ochocientos dies, como
nombrado Manuel del mismo Quirós
en el citado dia, y como nombrado Euva
quio en veis de Sept^{re} de ochocientos
y dos enve d. y qu^{ta} Arthur de Salazar
en^{to} de su mag^d y v^{da} los demas apasos
y pasasos que tenia en la casa de
madenia de la Arquia alva, para to
do ello no lo poder vender, trocar, cam
biar, ni en manera alguna enagenar
hasta que se hallase pagado este prin
cipal, y sus intereses, y que lo que en
comprando hubiere fuere en si nulo de
ningun valor, fuerza, ni efecto. A pa
rece de Ju^{to} rep^{to} a que me remito. Me
pedimento del Ex^{to} Mayordomo d. Ma
nuel Anambuen^{to} doy la presente en
lima, y Mayo de once y uno de mil
ochocientos dies y nueve.

Don Lorenzo

Jose Maria de la Haza



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS DIEZ Y OCHO. Y
DIEZ Y NUEVE.

4

Sr. Juez de las Cofradias de Hys. M.^a y Remedios

Dⁿ Manuel de Aramburu, ex-Mayordomo de las Cofradias
de San Maria y Nuestra Señora de los Remedios ante V. S.
conforme a dho. parecer y digo: Que por el Sr.^{no} del Ramo se
me ha notificado p.^a q.^a exhiba los Inventarioes de dhas. her-
mandades. Sobre este particular debo a V. S. hacer presen-
te q.^a quando estas me fueron entregadas, no precedio Inven-
tario alg.^o por cuyo motivo tube q.^a obligar al P.^o Fray
Bernard^e Tapada como Ciudadano, o sacristan encar-
gado de la de Remedios me entregase una folioja razon
de las Alasas y plata labrada, la misma q.^a tengo entregada
al actual Mayordomo D.ⁿ Pedro Monterluque. Amas de
estas Alasas tiene la citada Cofradia cinco mil p.^o a
redito del cinco p.^o en este Excmo. Cavildo, cuya Enca-
rta se halla pignozada a favor del Sr. D.ⁿ Antonio Alba-
rez Moran con licencia del Juegado, y por ante D.ⁿ Ygnacio
Atillon Salazar Sr.^{no} de S. M. por la cantidad de tres mil
p.^o q.^a se tomaron al redito del seis p.^o para ocurrir
alos gastos de la Procecion del Viern. Santo q.^a se ca-
ta de Piedad, cuya referida cantidad tengo puesta
en la cuenta de cargo del año proximo pasado.
Tambien tiene quatro mil p.^o q.^a se fueron entregados
al D.ⁿ D.ⁿ Jose Beltran de Mancomun con su Padre
como consta por Escd. ante Manuel Alarain, en
fha. seis de noviembre de ocho cientos trece. A lo mismo

e nle. entr. jados a Sⁿ Jose Morales mil y quin
cientos p^o por lra. ante el propio Malatin: su fha
veinte de En.^o de ochocientos. Caruce de Orden de
Dⁿ Sⁿ M^o. Mance quando éra Jues de ella. Tien
tambien dos mil p^o q^o amiruo sele dieron a Sⁿ. Ale
xandro Aldon baxo la hipoteca de ocho negros sub
Eclavos: su fha Caruce de Mayo de ochocientos once
ante Juan Pio Espinosa y expiera Orden del mismo
Jugado siendo Jues el Sr. Dⁿ Manuel Garcia dela
Plata adbiatiendo a U.S. q^o por mas dilig^a q^o
se han practicado a efecto del cobro de estas
cantidades, (cuyos documentos le acompaⁿan,)
no se ha podido de modo alguno verificarlo, ni
fixal mi interese: tiene asimismo las dos
tercias parte del valor de un Rancho en el
Pueblo de Mira Flores p^o q^o la otra parte to
ca ala de su c^ora senora dela Piedad y cuyo
tituloj tengo entregadoj a U.S.

Amar delas cantidades q^o ban relaciona
das, las Ofradias de Piedad, y Caridad deben
a ena de Jesus Maria y Remedioj la extraordina
ria suma de diez y seis mil y mas p^o. Todo lo
q^o hago presente a U.S. para su inteligencia
por todo lo qual.

(A. S. pid. y sup^o q^o habiend^o por exivido los docum^{to}
q^o arriba ban citados, de por evacuada la no
tificacion hecha al efecto por el Escribano
del Jugado

Man. Aramburuz